



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 16 de diciembre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 427/99 -

VISTO :

La Ordenanza N° 001/95, sancionada por este Concejo Deliberante, mediante la cual se crea la Organización Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester disponer la adopción de una estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de esta gestión de gobierno;

Que con tal cometido, el Departamento Ejecutivo ha elaborado y propone un nuevo proyecto de organigrama municipal, conciliando la grave situación de restricción financiera imperante en la comuna con la necesidad de obtención de la mayor eficacia y aprovechamiento de los recursos administrativos con que se dispone;

Que el modelo propiciado se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por las nuevas autoridades electas;

Que asimismo resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Pónganse en vigencia a partir del día 10 de diciembre de 1999, dos (2) Secretarías Municipales con las siguientes denominaciones: SECRETARIA DE GOBIERNO y SECRETARIA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN E INGRESOS PÚBLICOS.-

ARTICULO 2°: Pónganse en vigencia a partir del 10 de diciembre de 1999, cuatro (4) Direcciones Municipales dependientes de la SECRETARIA DE GOBIERNO con las siguientes denominaciones: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS; DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN; DIRECCIÓN DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN DE CULTURA.-

ARTICULO 3°: Pónganse en vigencia a partir del 10 de diciembre de 1999, tres (3) Direcciones Municipales dependientes de la SECRETARIA DE HACIENDA PLANIFICACIÓN E INGRESOS PÚBLICOS con las siguientes denominaciones: DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS; DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA.-

ARTICULO 4°: Determinése que los funcionarios que se designen como SECRETARIOS y DIRECTORES, no gozarán - en el ejercicio específico de tales cargos - de la estabilidad





**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo**

(Provincia del Neuquén)

laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental.-

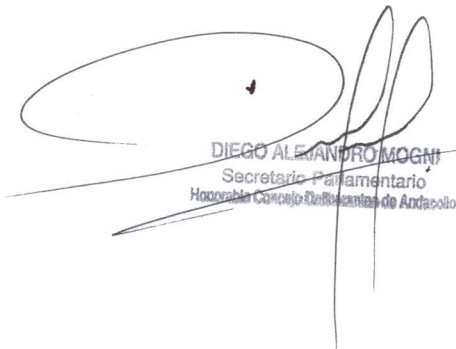
ARTÍCULO 5º: Los cargos de SECRETARIOS Y DIRECTORES, serán incompatibles con cualquier otro cargo en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o organismo descentralizado con la sola excepción del ejercicio de la docencia.-

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

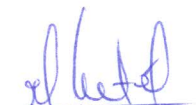
ARTÍCULO 7º: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 212.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Manuel E. San Martín
Presidente
Honorable Concejo Deliberante